



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANGAVELICA

## SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

### ACUERDO DE CONCEJO N° 002-2026-CM/MPH

Huancavelica, 12 de enero de 2026

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANGAVELICA**

#### **VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del día 09 de enero de 2026, la ratificación de la Encargada del Registro de Información del Balance Semestral de los Regidores del Concejo Provincial de Huancavelica, en el aplicativo de la Contraloría General de la República para el periodo 2026.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al numeral 22 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31812, corresponde al concejo municipal fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización; asimismo, el artículo 10° numeral 4 de la normativa invocada, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 31433, establece sus atribuciones y obligaciones de los regidores, desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal, sin necesidad de comunicación previa;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, sobre recursos para fortalecer la función de fiscalización de Concejos Municipales y Consejos Regionales, indica: "Los regidores municipales y consejeros regionales estarán obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante este periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República";

Que, la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Control, cuyo ente técnico rector es la Contraloría General de la República, que conforme al artículo 16° de la citada Ley tiene por misión dirigir y supervisar con eficiencia y eficacia el control gubernamental, orientando su accionar al fortalecimiento y transparencia de la gestión de las entidades, la promoción de valores y la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, así como el contribuir con los Poderes del Estado en la toma de decisiones y con la ciudadanía para su adecuada participación en el control social;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 317-2024-CG., de fecha 16 de julio de 2024, se aprueba la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI "Presentación de Balance Semestral de los consejeros regionales y regidores municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización", que tiene por objetivo regular la estructura, contenido, plazos, obligaciones, responsabilidades y formalidades del proceso de presentación del Balance Semestral respecto del monto destinado al fortalecimiento de la función fiscalizadora de los consejeros regionales y regidores municipales;

Que, el sub numeral 6.3 del numeral 6 de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI., sobre Balance Semestral, indica: Es el documento con carácter de declaración jurada que contiene las secciones siguientes: Información General, Planificación de la Fiscalización, Ejecución del Gasto de Fiscalización y Resultados de la Fiscalización, a través de las cuales se informa respecto del uso del monto asignado para el ejercicio de la función fiscalizadora realizada de forma individual o como integrante de una comisión del consejo regional o concejo municipal, bajo la estructura establecida en el Anexo N° 2: "Estructura del Balance Semestral" de la presente Directiva. El reporte del Balance Semestral es generado por el aplicativo informático en forma automática, con fecha de corte semestral, que contiene información anual acumulada y respecto a todo el periodo en el cual los consejeros regionales y regidores municipales ejercen la función de fiscalización; y el sub numeral 6.4.3 del numeral 6 de la misma norma glosada, sobre el Concejo Municipal y Consejo Regional señala el literal a) Designar al encargado del registro de la información del Balance Semestral mediante acuerdo de consejo regional o concejo municipal;

Que, en esa misma línea, el sub numeral 6.4.5 del numeral 6 de la aludida Directiva, establece que el Encargado del Registro de Información tiene las siguientes obligaciones: a) Realizar el registro en el aplicativo informático de la información correspondiente a las secciones Planificación de la Fiscalización y resultados de la Fiscalización, del balance semestral, cuando el consejero regional o regidor municipal le encargue dicha actividad mediante documento; b) Coordinar con los consejeros regionales o regidores municipales, así como con la Secretaria del Consejo Regional o Secretaria General o la que hagan sus veces, a fin de que le proporcionen la información completa y necesaria para el registro del Balance Semestral; c) Verificar que la información registrada en el aplicativo informático, correspondiente a la Ejecución del Gasto de Fiscalización y los Resultados de la Fiscalización del Balance Semestral, por cada actividad de fiscalización, cuente con las firmas de todos los integrantes de la actividad de fiscalización, según corresponda; d) Solicitar la generación de sus



accesos al aplicativo informático para el registro del Balance Semestral. La solicitud se realiza a través del referido aplicativo, para cuyo fin debe adjuntar el Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, que aprueba su designación; e) Cumplir con las demás obligaciones y responsabilidades que se derivan de la presente Directiva, y otras disposiciones que emita la Contraloría;

Que, asimismo, la presente Directiva en su Anexo N° I: Glosario de Términos, define en el numeral 9. Encargado del registro de información: es el funcionario o servidor público, que cuenta con vínculo laboral o contractual con la entidad al momento de ser designado formalmente por el concejo regional o concejo municipal como Encargado del registro de información en las secciones de Planificación de la Fiscalización, Ejecución del Gasto de Fiscalización y Resultados de la Fiscalización en el aplicativo informático del Balance Semestral. El Encargado del registro de información realizará la función para la cual fue designado, cuando el consejero regional o regidor municipal responsable del registro de información, le encargue esta labor mediante documento;

Que, asimismo, la indicada Directiva, en cuanto al proceso de presentación del Balance Semestral, señala en su numeral 7 (Disposiciones Específicas), sub numeral 7.1 que tal balance comprende el conjunto de actividades sucesivas para la presentación del Balance Semestral sobre la utilización del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización de los consejos regionales y concejos municipales. Este proceso comprende el desarrollo de cinco (5) etapas interrelacionadas: a) Designación del Encargado del registro de información, b) Generación de Accesos, c) Registro de información y firma del Balance Semestral, d) Presentación del Balance Semestral y e) Publicación del reporte del Balance Semestral; asimismo, el acápite 7.1.1 refiere que corresponde al concejo municipal y concejo regional designar al Encargado del registro de información, a través de acuerdo de consejo regional o concejo municipal, dentro de los siete (7) primeros días hábiles del año, debiendo comunicar mediante documento esta designación al funcionario o servidor público designado, así como al Funcionario Responsable, como máximo al día hábil siguiente de efectuada la designación. El encargado del registro de información es designado por un periodo anual, pudiendo ser designado en periodos anuales consecutivos. Vencido el plazo de designación del Encargado del registro de información, éste seguirá cumpliendo sus obligaciones, en tanto el consejo regional o concejo municipal no designe al nuevo Encargado o hasta que el consejo regional o concejo municipal que lo designó, culmine su gestión, lo que ocurra primero. Corresponde al consejo regional y concejo municipal, comunicar mediante documento al Funcionario Responsable el cambio en la designación del Encargado del registro de información, como máximo al día hábil siguiente de su designación, a fin de actualizar la información en el aplicativo informático; por su parte, el acápite 7.1.2 refiere que corresponde al Funcionario Responsable, generar su solicitud de acceso al aplicativo informático; asimismo, generar los accesos para los regidores municipales o consejeros regionales, y para el encargado del registro de información, cuando estos no hayan generado su solicitud de acceso en el Aplicativo Informático;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 035-2025-CM/MPH., de fecha 21 de julio de 2025, aprobado en sesión ordinaria de Concejo Municipal del día 18 de julio de 2025, se acordó designar a la servidora CAS indeterminado CPC. Nataly Dayana Acero Rodríguez, como encargada del Registro de Información del Balance Semestral de los Regidores del Concejo Provincial de Huancavelica, en el aplicativo de la Contraloría General de la República, conforme a la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI "Presentación de Balance Semestral de los consejeros regionales y regidores municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización";

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 3 del artículo 20° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por unanimidad de votos, en sesión ordinaria del día 09 de enero de 2026 con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta;

**ACORDÓ:**

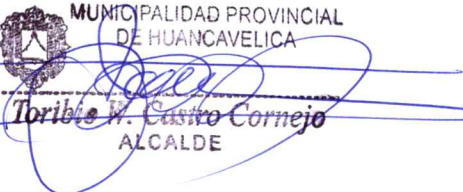
**Artículo Primero.-** RATIFICAR a la servidora CAS indeterminado CPC. NATALY DAYANA ACERO RODRIGUEZ, como Encargada de Información del Balance Semestral de los Regidores del Concejo Provincial de Huancavelica, en el aplicativo de la Contraloría General de la República, para el periodo Año Fiscal 2026, en el marco de la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI "Presentación de Balance Semestral de los consejeros regionales y regidores municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización".

**Artículo Segundo.-** PRECISAR que la Encargada del Registro de Información del Balance Semestral, deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el sub numeral 6.4.5 del numeral 6 de la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Secretaría General y Gestión, y a las demás áreas competentes, el cumplimiento del presente acuerdo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:  
Alcaldía.  
Gerencia Municipal.  
Gerencia de Administración y Finanzas.  
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.  
Sub Gerencia de Secretaría General y Gestión.  
Sala de regidores.  
Unidad de Informática.  
CPC. Nataly Dayana Acero Rodríguez.  
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE HUANCVELICA  
  
Toribio W. Castro Cornejo  
ALCALDE

